

Bogotá D.C.

Señor
JUEZ PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
(REPARTO)
E. S. D.

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA Accionante: JUAN DAVID CALDERÓN VARGAS
Accionados: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC,
UNIVERSIDAD LIBRE.

Medidas: SOLICITUD EXPRESA DE MEDIDA PROVISIONAL.

Yo, JUAN DAVID CALDERÓN VARGAS, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.955.397, ACTUANDO A NOMBRE PROPIO, respetuosamente me permito interponer ACCION DE TUTELA POR VIOLACION AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS, en contra de La COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE, de acuerdo con los siguientes,

HECHOS

PRIMERO: Soy empleado de carrera en el Departamento Nacional de Estadística DANE desde el 29 de diciembre de 2017, en el cargo de profesional universitario 2044 grado 10.

SEGUNDO: El 7 de julio de 2022 a las 22:00:41, a través de la plataforma SIMO, me inscribí en el "Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2249 de 2022", en la modalidad de ascenso, para el cargo nivel: profesional, denominación: profesional especializado, grado: 15, código: 2028, número OPEC: 186024, en el Departamento Nacional de Estadística - DANE. El propósito, funciones y requisitos del cargo son los siguientes:

Denominación	Profesional especializado
Nivel	Profesional
Grado	15
Propósito	Hacer seguimiento a las actividades de recolección y acopio de la información requerida para las operaciones estadísticas, con base en los lineamientos establecidos para su desarrollo.

Funciones	<ol style="list-style-type: none">1. Realizar el proceso de consistencia, análisis y depuración de las operaciones estadísticas que desarrolla la entidad, teniendo en cuenta las especificaciones de calidad, cobertura y oportunidad vigentes.2. Participar en el diseño, planeación y programación de las operaciones de campo de la entidad, teniendo en cuenta especificaciones técnicas y metodologías.3. Realizar la planeación y seguimiento a la ejecución del presupuesto de cada una de las operaciones estadísticas que se deban implementar, de acuerdo con las especificaciones requeridas.4. Verificar la información recolectada en términos de cumplimiento de metas y completitud de la misma, generando los informes solicitados con relación a la gestión y resultados alcanzados en los proyectos asignados, teniendo en cuenta las especificaciones de calidad, cobertura y oportunidad de la información.5. Generar propuestas de mejora en el componente logístico y operativo concernientes a las responsabilidades de la Dirección, con base en el análisis de los informes operativos y de contexto enviados por las diferentes direcciones territoriales.6. Revisar los informes operativos y de contexto enviados por las diferentes direcciones territoriales, de acuerdo con lineamientos y condiciones de calidad establecidas.7. Realizar las pruebas a los aplicativos de captura, teniendo en cuenta los estándares de validación y consistencia definidos para las operaciones a cargo.8. Verificar la disponibilidad y el estado de los sistemas, recursos físicos e instrumentos, practicando las pruebas necesarias para asegurar su disponibilidad, teniendo en cuenta los estándares de validación y consistencia definidos para las operaciones a cargo.9. Realizar estudios e investigaciones tendientes al logro de los objetivos, planes y programas misionales de la entidad, de acuerdo con los lineamientos y requerimientos técnicos.10. Generar los indicadores de gestión de las operaciones estadísticas, conforme a los lineamientos y metodologías definidos por la entidad.11. Entrenar al personal que participa en el desarrollo de las diferentes operaciones estadísticas de acuerdo con los lineamientos de la entidad.12. Presentar los informes operativos solicitados con relación a la gestión y resultados alcanzados en los proyectos asignados, teniendo en cuenta las especificaciones de calidad, cobertura y oportunidad de la información.13. Participar en los grupos de trabajo que conforme la entidad para la formulación y ejecución de proyectos que generen alternativas de innovación y que cumplan con eficacia y eficiencia la misión institucional.
------------------	---

	<p>14. Realizar la programación, ejecución y seguimiento a las etapas de aprendizaje requeridas para implementar las operaciones estadísticas, de acuerdo con los lineamientos de la entidad.</p> <p>15. Implementar las acciones tendientes a una adecuada y oportuna gestión de los riesgos de corrupción, de seguridad de la información y de gestión en la fase de recolección y acopio del proceso de producción estadística, según las normas y la legislación aplicables.</p> <p>16. Elaborar los documentos requeridos para el desarrollo de las operaciones estadísticas, de acuerdo con los lineamientos de la entidad.</p> <p>17. Realizar las actividades técnicas que se requieran para el desarrollo y puesta en marcha de las operaciones estadísticas, conforme a los lineamientos y procedimientos de la entidad.</p> <p>18. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato o que le atribuya la ley, de acuerdo con la naturaleza del cargo.”</p>
<p>Requisitos mínimos de educación y experiencia</p>	<p>Estudio: Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION ,O, NBC: CONTADURIA PUBLICA ,O, NBC: ECONOMIA ,O, NBC: INGENIERIA AGRICOLA, FORESTAL Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA QUIMICA Y AFINES ,O, NBC: MATEMATICAS, ESTADISTICA Y AFINES ,O, NBC: MEDICINA VETERINARIA ,O, NBC: PUBLICIDAD Y AFINES ,O, NBC: ZOOTECNIA.</p> <p>Título de postgrado en la modalidad de ESPECIALIZACION EN AREAS RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO.</p> <p>Experiencia: Diez y seis (16) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA</p> <p>Otros: Tarjeta o matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley.</p>
<p>Alternativas</p>	<p>Estudio: Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION ,O, NBC: CONTADURIA PUBLICA ,O, NBC: ECONOMIA ,O, NBC: INGENIERIA AGRICOLA, FORESTAL Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA QUIMICA Y AFINES ,O, NBC: MATEMATICAS, ESTADISTICA Y AFINES ,O, NBC: MEDICINA VETERINARIA ,O, NBC: PUBLICIDAD Y AFINES ,O, NBC: ZOOTECNIA.</p> <p>Experiencia: Cuarenta (40) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA</p> <p>Otros: Tarjeta o matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley.</p>

TERCERO: Según se lee en el Anexo “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL “PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2022, EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO, PARA PROVEER LOS EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES

AL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE SUS PLANTAS DE PERSONAL” los documentos que deben ser tenidos en cuenta para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos son los registrados en el aplicativo SIMO hasta la fecha del cierre de la etapa de inscripciones.

“1.2.6. Formalización de la inscripción (...)”

Una vez se cierre la Etapa de Inscripciones, el aspirante no podrá modificar, reemplazar, adicionar y/o eliminar los documentos cargados en SIMO para participar en el presente proceso de selección. **Es decir, participará en este proceso de selección con los documentos que tenga registrados en el aplicativo hasta la fecha del cierre de la Etapa de Inscripciones.** Los documentos cargados o actualizados con posterioridad a esta fecha solamente serán válidos para futuros procesos de selección.” (Negrilla y subraya fuera de texto)

CUARTO: En mi caso, el plazo para inscribirme y participar en el *Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2249 de 2022*” vencía el 18 de julio de 2022, según aviso informativo de 11 de julio de 2022 publicado en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.¹

The screenshot shows a web browser window with several tabs. The active tab is titled "historico.cnscc.gov.co/index.php/aviso-entidades-nacional-2022/3721-ampliacion-del-plazo-para-la-venta-de-derechos-de-participacion-e-inscripciones-proceso-...". The website header includes the CNSC logo and navigation links: Inicio, CNSC, Procesos de Selección, Información y Capacitación. The main content area features a red banner for "Entidades del Orden Nacional 2022" and a sidebar with links for Normatividad, Avisos Informativos, Acciones Constitucionales, and Actuaciones Administrativas. The main text, dated July 11, 2022, announces the extension of the deadline for the selection process. It states that the CNSC informs public servants that the deadline for the sale of participation and registration rights is extended to July 18, 2022. The announcement is divided into two sections: "Por Sucursal Bancaria" and "Por PSE Línea Virtual", both with a deadline of July 18, 2022. The Windows taskbar at the bottom shows the date as 04/12/2022 and the time as 12:52.

¹ <https://historico.cnscc.gov.co/index.php/aviso-entidades-nacional-2022/3721-ampliacion-del-plazo-para-la-venta-de-derechos-de-participacion-e-inscripciones-proceso-de-seleccion-entidades-del-orden-nacional-2022-modalidad-ascenso>

QUINTO: Cumpló plenamente los requisitos para participar en el *Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2249 de 2022* y aspirar al cargo nivel: profesional, denominación: profesional especializado, grado: 15, código: 2028, número OPEC: 186024, en el Departamento Nacional de Estadística – DANE, particularmente los previstos en la “Alternativas”, y que corresponden a:

“Alternativas

Estudio: Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION, O, NBC: CONTADURIA PUBLICA ,O, NBC: ECONOMIA ,O, NBC: INGENIERIA AGRICOLA, FORESTAL Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA QUIMICA Y AFINES ,O, NBC: MATEMATICAS, ESTADISTICA Y AFINES ,O, NBC: MEDICINA VETERINARIA ,O, NBC: PUBLICIDAD Y AFINES ,O, NBC: ZOOTECNIA.

Experiencia: Cuarenta (40) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

Otros: Tarjeta o matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley.”

Pues, antes de la fecha de cierre de inscripciones (18 de julio de 2022), en el aplicativo SIMO estaba registrado y acreditado que soy ingeniero agrícola graduado el 16 de septiembre de 2008 de la Universidad Nacional de Colombia Sede Bogotá D.C. , mi matrícula profesional No. 25.802 expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y que cuento con experiencia profesional relacionada de 54 meses ya que, según certificación expedida por la Coordinadora Área de Gestión Humana del DANE el 7 de julio de 2022, estoy vinculado en carrera administrativa en dicha entidad desde el 29 de diciembre de 2017, laborando en jornada de tiempo completo de lunes a viernes y desempeñando el siguiente cargo: Profesional Universitario Código 2044 Grado 10 en Carrera Administrativa, ubicado en la Dirección de Metodología y Producción Estadística, con las siguientes funciones:

*“Que el señor **JUAN DAVID CALDERÓN VARGAS**, identificada con cédula No. 79955397, vinculado en Carrera Administrativa al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE desde el 29 de diciembre de 2017, laborando en jornada de tiempo completo de lunes a viernes y desempeñando el siguiente cargo:*

Profesional Universitario Código 2044 Grado 10 en Carrera Administrativa, ubicado en la Dirección de Metodología y Producción Estadística, desde el 03 de septiembre de 2021 hasta la fecha, desarrollando las siguientes funciones:

- 1. Elaborar los cuadros estadísticos de salida, los indicadores de resultados y otro tipo de información para el análisis estadístico de las encuestas agropecuarias, acorde a los requerimientos del proceso de análisis de consistencia.*
- 2. Participar en la elaboración de los instrumentos de recolección de información de las encuestas agropecuarias, de acuerdo con los compromisos misionales.*
- 3. Verificar la calidad de la información contenida en los documentos que oficializan las estadísticas de las encuestas agropecuarias, teniendo en cuenta los lineamientos y procedimientos del área.*

4. *Elaborar informes del seguimiento a la ejecución presupuestal de las investigaciones del sector agropecuario que adelanta el DANE, de acuerdo con los procesos y procedimientos del área.*

5. *Desempeñar actividades para el cumplimiento de las actividades programadas en las investigaciones del sector agropecuario, de acuerdo con el plan elaborado.*

6. *Realizar las actualizaciones técnicas necesarias en los proyectos que adelanta el DANE ante entidades de control, de acuerdo con los procedimientos y cronogramas establecidos.*

7. *Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato o que le atribuya la ley, de acuerdo con la naturaleza del cargo.*

Profesional Universitario Código 2044 Grado 10 en Carrera Administrativa, ubicado en la Dirección de Metodología y Producción Estadística, desde el 06 de mayo de 2019 hasta el 02 de septiembre de 2021, desarrollando las siguientes funciones:

1. *Elaborar los cuadros estadísticos de salida, los indicadores de resultados y otro tipo de información para el análisis estadístico de las encuestas agropecuarias, acorde a los requerimientos del proceso de análisis de consistencia económica de la información estadística.*

2. *Participar en la elaboración de los instrumentos de recolección de información de las encuestas agropecuarias, de acuerdo con los compromisos misionales.*

3. *Verificar la calidad de la información contenida en los documentos que oficializan las estadísticas de las encuestas agropecuarias, teniendo en cuenta los lineamientos y procedimientos del área.*

4. *Elaborar informes del seguimiento a la ejecución presupuestal de las investigaciones del sector agropecuario que adelanta el DANE, acorde con los procesos y procedimientos del área.*

5. *Administrar el cumplimiento de actividades programadas en las investigaciones del sector agropecuario, de acuerdo con el plan elaborado.*

6. *Realizar las actualizaciones técnicas necesarias en los proyectos que adelanta el DANE ante entidades de control, acorde con los procedimientos y cronogramas establecidos.*

7. *Desempeñar las demás funciones inherentes a la naturaleza del cargo y las que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o que le atribuya la Ley.*

8. *Desempeñar las demás funciones inherentes a la naturaleza del cargo y las que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o que le atribuya la Ley.*

Profesional Universitario Código 2044 Grado 10 nombrado en Carrera Administrativa, ubicado en la Dirección de Metodología y Producción Estadística, desde el 29 de diciembre de 2017 hasta el 05 de mayo de 2019, desarrollando las siguientes funciones:

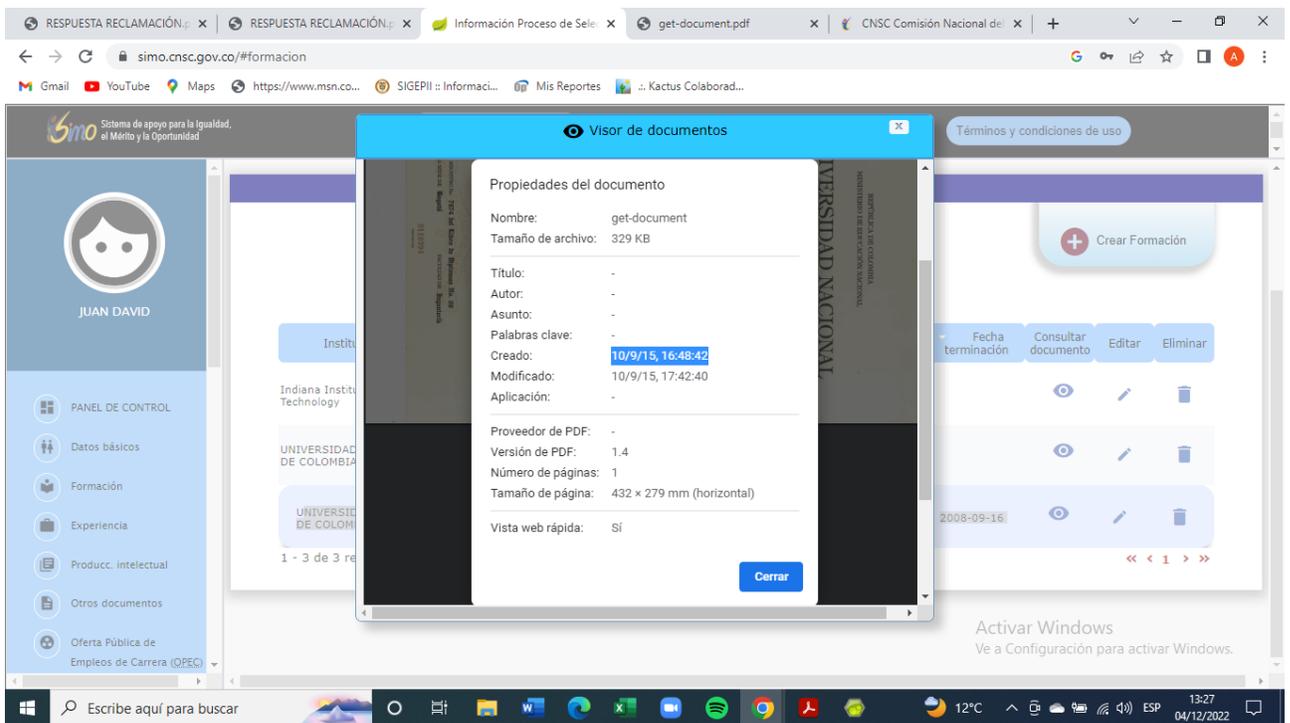
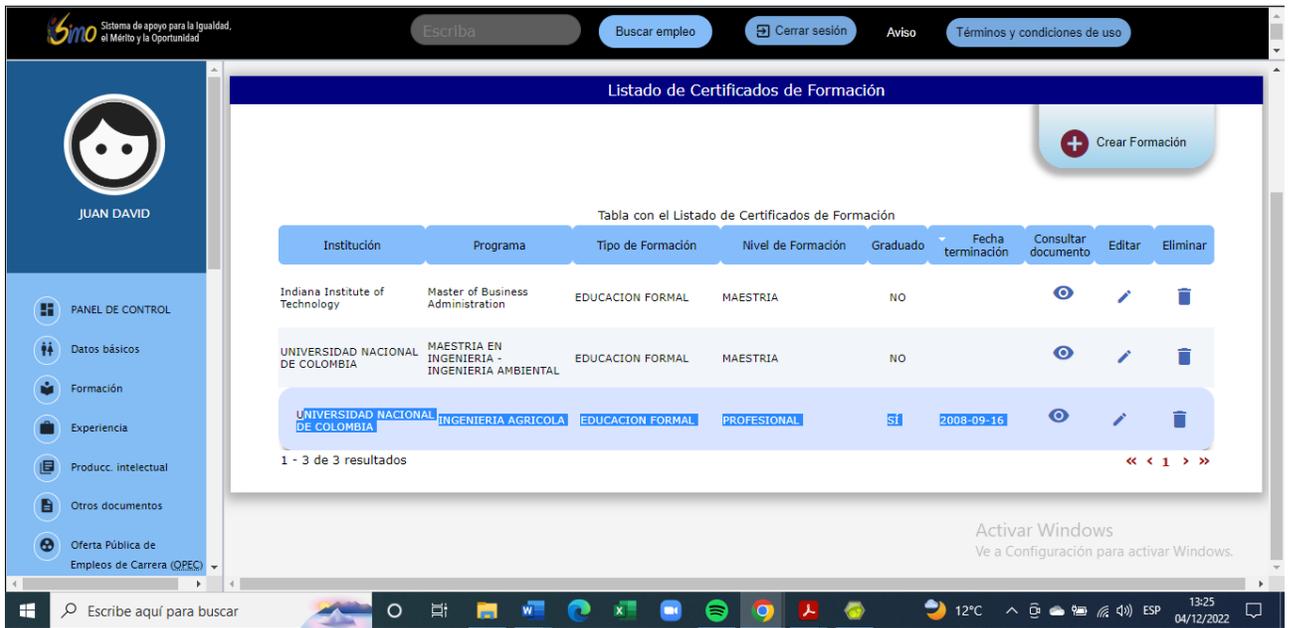
1. *Elaborar los cuadros estadísticos de salida (para análisis de consistencia, de resultados definitivos), así como los indicadores que se pueden obtener de los resultados y otro tipo de información para análisis estadísticos de las encuestas agropecuarias.*

2. *Participar en la elaboración de los instrumentos de recolección (Manuales, y cuestionarios) para la realización de las encuestas agropecuarias.*

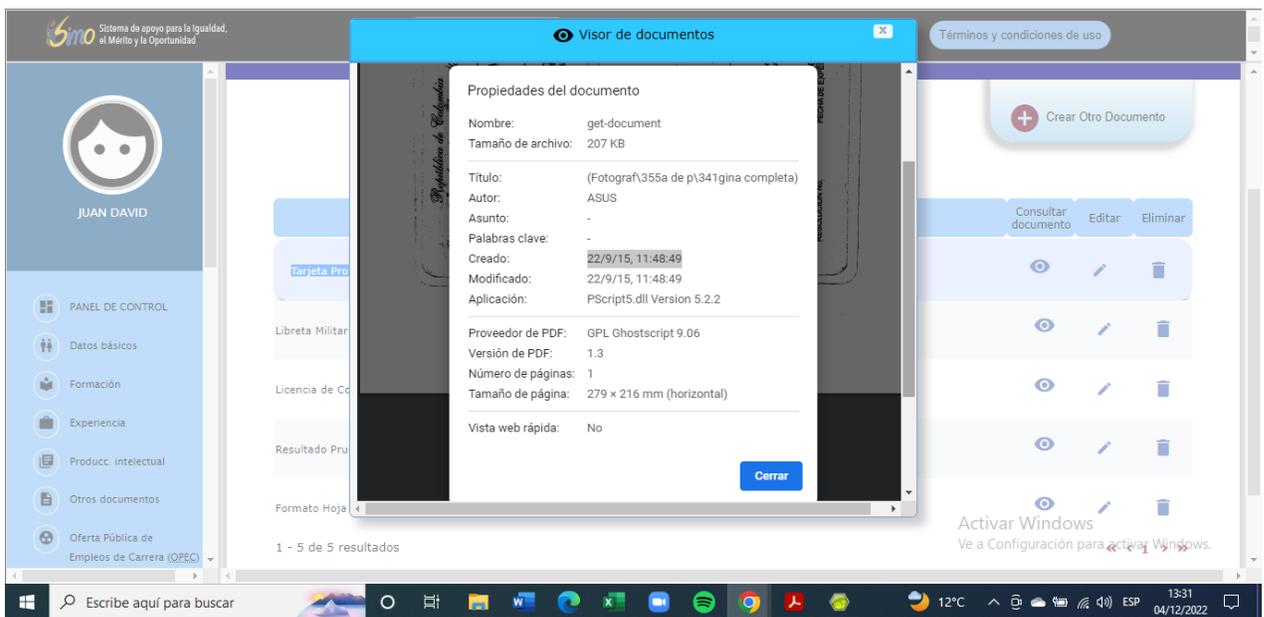
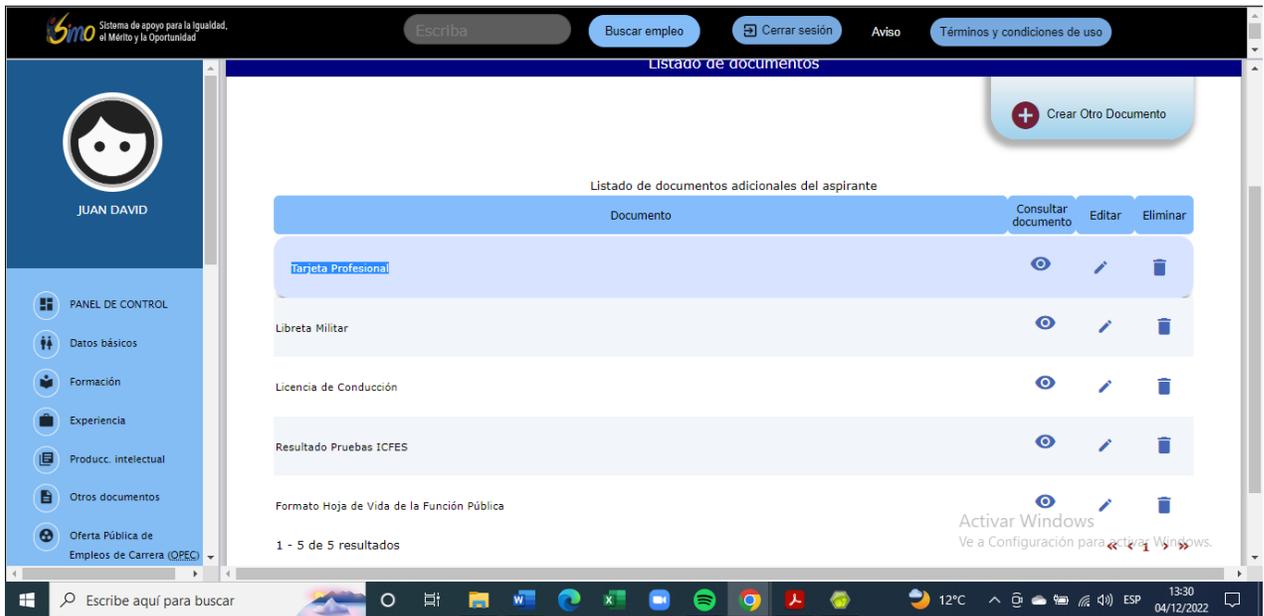
- 3. Revisar y garantizar la calidad de la información contenida en los documentos que oficializan las estadísticas de las encuestas agropecuarias.*
- 4. Hacer seguimiento y elaborar informes de la ejecución presupuestal de las investigaciones del sector agropecuario que adelanta el DANE.*
- 5. Administrar, controlar y evaluar el cumplimiento de actividades programadas en las investigaciones del sector agropecuario y realizar las actualizaciones técnicas necesarias en los proyectos que adelanta el DANE ante Entidades de control.*
- 6. Atender a los usuarios internos y externos del Departamento, orientando y gestionando soluciones efectivas acordes con los procedimientos establecidos por la organización.*
- 7. Participar en los grupos de trabajo que conforme la Entidad para la formulación y ejecución de proyectos que generen alternativas de innovación, y que cumplan con eficacia y eficiencia la misión institucional.*
- 8. Implementar las normas técnicas de calidad establecidas por la institución en los procesos, procedimientos y actividades asignadas, con el fin de garantizar la eficiente prestación del servicio.*
- 9. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.”*

Todos los documentos que acreditan que cumplo los requisitos para participar en el Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2249 de 2022 y aspirar al cargo nivel: profesional, denominación: profesional especializado, grado: 15, código: 2028, número OPEC: 186024, en el DANE, particularmente los previstos en la “Alternativas”, figuran en el aplicativo SIMO y fueron registrados y cargados con anterioridad a mi inscripción en la convocatoria, inscripción que hice el 7 de julio de 2022 a las 22:00:41, y en todo caso antes de la fecha del cierre de la etapa de inscripciones (18 de julio de 2022), a saber:

- Diploma de ingeniero agrícola de fecha 16 de septiembre de 2008 expedido por la Universidad Nacional de Colombia Sede Bogotá D.C., cargado en el SIMO el 10/9/15, 16:48:42, según los siguientes pantallazos tomados del aplicativo SIMO:



- Matrícula profesional No. 25.802 expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, documento cargado en el SIMO el 22/9/15, 11:48:49, según los siguientes pantallazos tomados del aplicativo SIMO:



- Certificación expedida por la Coordinadora Área de Gestión Humana del DANE el 7 de julio de 2022, según la cual estoy vinculado en carrera administrativa en dicha entidad desde el 29 de diciembre de 2017, laborando en jornada de tiempo completo de lunes a viernes y desempeñando el siguiente cargo: Profesional Universitario Código 2044 Grado 10 en Carrera Administrativa, ubicado en la Dirección de Metodología y Producción Estadística. En dicha certificación se detallan las funciones de mi cargo, documento cargado en el SIMO el 7/7/22, 21:48:32, según los siguientes pantallazos tomados del aplicativo SIMO:

Tabla con el Listado de Certificados de Experiencia

Empresa o Entidad	Cargo	Empleo actual	Fecha ingreso	Fecha salida	Consultar documento	Editar	Eliminar
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE	Profesional universitario	SI	2017-12-29				
Asesorías y Consultorías Integrales de Procesos PROYECTA SAS	Ingeniero Agrícola	NO	2017-03-28	2017-10-15			
E&C Consulting Services	Ingeniero Agrícola	NO	2016-02-01	2016-07-30			
ONF ANDINA	Profesional Ingeniero Agrícola, Experto en Cambio Climático	NO	2010-10-01	2015-12-31			
Alcaldía de Madrid, Despacho del Municipio de Madrid	Interventoría técnica, financiera y administrativa	NO	2009-09-14	2010-12-14			

1 - 5 de 5 resultados

Visor de documentos

Propiedades del documento

Nombre: get-document
Tamaño de archivo: 203 KB

Título: Microsoft Word - JUAN DAVID CALDERON VARGA...
Autor: -
Asunto: -
Palabras clave: -
Creado: 7/7/22, 21:48:32
Modificado: 7/7/22, 21:48:32
Aplicación: Word

Proveedor de PDF: macOS Versión 12.4 (Compilación 21F79) Quartz ...
Versión de PDF: 1.3
Número de páginas: 3
Tamaño de página: 216 x 279 mm (vertical)

Vista web rápida: No

Cerrar

SEXTO: La CNSC y la Universidad Libre suscribieron contrato de prestación de servicios No. 240 de 2022 cuyo objeto es “Realizar la verificación de requisitos mínimos del proceso de selección entidades del orden nacional - 2022.” en virtud del cual, se establece como obligación específica de la Universidad la de “Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales, constitucionales y demás y llevar a cabo las actuaciones, administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la ejecución de la etapa contratada para el Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional – 2022. Con relación a lo anterior se debe atender a lo dispuesto en los artículos 2, 9, 12 y 13 del Decreto

Ley 760 de 2005 y la Sentencia C -1175 de 2005 de la Corte Constitucional, M. P. Alfredo Beltrán Sierra y demás normas constitucionales, legales y reglamentarias que apliquen.”.

SÉPTIMO: Aun cuando cumpla con todos los requisitos para para participar en el Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2249 de 2022 y aspirar al cargo nivel: profesional, denominación: profesional especializado, grado: 15, código: 2028, número OPEC: 186024, en el DANE, la Universidad Libre, al realizar la verificación de requisitos mínimos para el cargo al que estoy concursando, adujo que supuestamente no cumpla con los mismos y que por tal razón no continuo en el concurso. Se lee entonces en el aplicativo SIMO:

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
Verificación de Requisitos Mínimos - ASCENSO	No aplica	No Admitido	0

Resultado total: No Aplica

Resultado total: NO CONTINUA EN CONCURSO

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación

OCTAVO: Por tal razón, formulé una reclamación bajo el radicado No. 554166640, la cual fue presentada dentro de los términos legales, y en la cual expliqué:

“Reclamación: Verificación requisitos mínimos OPEC 186024 concurso de ascenso DANE

Cordial saludo, Por medio de la presente envío solicitud de reclamación al no ser tenida en cuenta dentro de la selección de postulación sobre el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 15 código OPEC 186024 ni mi hoja de vida en su totalidad ni mi experiencia profesional, incluyendo mi experiencia en la entidad. Ya que con certeza si estoy cumpliendo los requisitos mínimos del cargo al tener claro que se están cumpliendo los requisitos mínimos dentro de la alternativa de formación académica y experiencia. Como ingeniero Agrícola, con más de 10 años de experiencia y con más de cuatro años en la entidad (48 meses) estaría cumpliendo con los requisitos mínimos para postularme al cargo. Adicionalmente, dentro de mis funciones actuales en el DANE he participado, monitoreado y supervisado a aquellas personas que han ejecutado las funciones del cargo propuesto en el cual me he postulado. Así las cosas, veo de manera extraña su comunicado en donde indican el no cumplimiento.”

NOVENO: En respuesta, el 28 de noviembre de 2022, la Universidad Libre, Coordinador General Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional – 2022, insistió que supuestamente yo no cumplo con los requisitos mínimos para participar en el Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2249 de 2022 y aspirar al cargo nivel: profesional, denominación: profesional especializado, grado: 15, código: 2028, número OPEC: 186024, en el DANE y, en cuanto a mi experiencia en el DANE, sostuvo que:

“En este orden, se precisa que tampoco es procedente aplicar la alternativa solicitada, por cuanto no acredita Cuarenta (40) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA por las razones descritas a continuación:

*Revisados nuevamente los documentos aportados, se observa que el aspirante allegó certificación laboral expedida por DANE, el cual señala que se encuentra vinculado en dicha entidad desde el día 29 de mes 12 de año 2017 y se desempeña **ACTUALMENTE** Profesional universitario.*

*Dicho documento no se tuvo en cuenta, toda vez que, **NO** cumple con los requisitos exigidos en los Acuerdos de Convocatoria, al no precisar desde qué momento ha ejercido el empleo que dice, que, ejerce en la actualidad, de manera que sólo se conoce el tiempo de servicio, pero no se establece que durante todo el tiempo mencionado hubiere ocupado el mismo cargo, siendo además imposible establecer, si durante todo el tiempo laborado, desarrolló actividades relacionadas con las funciones del empleo, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos de Convocatoria y sus Anexos, que se reitera, son de obligatorio cumplimiento, y que establecen:*

Anexo de los Acuerdos de Convocatoria -Procesos de Selección Entidades del Orden Nacional 2022.

3.1.2.2 Certificación de la Experiencia

(...)

Todas las certificaciones de Experiencia deben indicar de manera expresa (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8):

- *Nombre o razón social de la entidad que la expide.*
- *Empleo o empleos desempeñados, con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “actualmente”.*
- *Funciones de cada uno de los empleos desempeñados, salvo que la Constitución o la ley las establezca.*

(...)

Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, por regla general, no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. (...).

Es de resaltar que, ha sido abundante la jurisprudencia que ha manifestado que no es procedente validar la certificación que pretenda acreditar experiencia sin cumplir los requisitos y exigencias establecidas en las bases del concurso. (...)

Así las cosas, se reitera que, para validar los certificados de experiencia aportados al concurso, estos deben estar debidamente expedidos y contar con todas las condiciones señaladas (para el caso particular: certificación laboral con el empleo o empleos desempeñados, con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “actualmente”, con el fin de poder establecer si efectivamente todos los empleos desempeñados son válidos para demostrar la experiencia laboral exigida) conforme a lo estipulado en las normas antes transcritas, de lo contrario no

podrán ser tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, toda vez que son las normas que regulan el concurso, las cuales son de obligatorio cumplimiento para todas las personas, entidades e instituciones que participen en este Proceso de Selección por Mérito, de conformidad con el numeral 1° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004”

Así pues, de forma arbitraria e injusta la Universidad no está considerando ni teniendo en cuenta para nada la certificación expedida por la Coordinadora Área de Gestión Humana del DANE el 7 de julio de 2022, según la cual estoy vinculado en carrera administrativa en dicha entidad desde el 29 de diciembre de 2017, laborando en jornada de tiempo completo de lunes a viernes y desempeñando el siguiente cargo: Profesional Universitario Código 2044 Grado 10 en Carrera Administrativa, ubicado en la Dirección de Metodología y Producción Estadística, con las funciones arriba transcritas, documento que acredita que cumplo de sobra la experiencia mínima exigida (40 meses de experiencia profesional relacionada) establecida en las “Alternativas”, para el cargo nivel: profesional, denominación: profesional especializado, grado: 15, código: 2028, número OPEC: 186024, en el DANE.

Con ello, la Universidad Libre y la CNSC pretenden sacarme del proceso de selección afectando con ello gravemente mis derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al trabajo y acceso a cargos públicos por concurso de méritos.

Y es que, en vez de tomar en cuenta dicha certificación, que es la más reciente, que fue cargada en tiempo en el SIMO y que cumple todos los requisitos para acreditar mi experiencia relacionada, de forma arbitraria y con la finalidad de sacarme del concurso la Universidad Libre opta por considerar solamente una certificación de fecha 16 de noviembre de 2018, expedida por la Coordinadora del área de Gestión Humana del DANE² la cual, repito, no es la que debe emplearse

² Según la cual:

“Que el señor JUAN DAVID CALDERON VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79955397, presta sus servicios a este Departamento desde el 29 de diciembre de 2017.

Que actualmente desempeña en la planta de personal del DANE, el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044-10, con una asignación básica mensual por valor de \$2,805,558, Ubicado en GIT TEMATICA AGROPECUARIA Y AMBIENTAL.

DESCRIPCION DE FUNCIONES:

1. Elaborar los cuadros estadísticos de salida (para análisis de consistencia, de resultados definitivos), así como los indicadores que se pueden obtener de los resultados y otro tipo de información para análisis estadísticos de las encuestas agropecuarias. 2. Participar en la elaboración de los instrumentos de recolección (Manuales, y cuestionarios) para la realización de las encuestas agropecuarias. 3. Revisar y garantizar la calidad de la información contenida en los documentos que oficializan las estadísticas de las encuestas agropecuarias. 4. Hacer seguimiento y elaborar informes de la ejecución presupuestal de las investigaciones del sector agropecuario que adelanta el DANE. 5. Administrar, controlar y evaluar el cumplimiento de actividades programadas en las investigaciones del sector agropecuario y realizar las actualizaciones técnicas necesarias en los proyectos que adelanta el DANE ante Entidades de control. 6. Atender a los usuarios internos y externos del Departamento, orientando y gestionando soluciones efectivas acordes con los procedimientos establecidos por la organización. 7. Participar en los grupos de trabajo que conforme la Entidad para la formulación y ejecución de proyectos que generen alternativas de innovación, y que cumplan con eficacia y eficiencia la misión institucional. 8. Implementar las normas técnicas de calidad establecidas por la institución en los procesos, procedimientos y actividades asignadas, con el fin de garantizar la eficiente prestación del servicio. 9. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

para analizar mi caso pues obra en el SIMO, debidamente registrada en tiempo, una certificación más reciente (la de 7 de julio de 2022) que prueba que Sí cumplo de sobra con el requisito de experiencia mínima establecido en las “Alternativas”, para el cargo nivel: profesional, denominación: profesional especializado, grado: 15, código: 2028, número OPEC: 186024, en el DANE y que injustamente no fue analizada por la Universidad.

De este modo, la Universidad Libre insiste en excluirme del proceso de selección para continuar a el proceso de presentación de prueba de conocimientos y demás etapas del proceso y frente a su decisión no precede recurso alguno.

DERECHOS CUYA PROTECCIÓN SE DEMANDA.

Demando la protección de mis derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al trabajo y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, la jurisprudencia y la normatividad aplicable, muy respetuosamente solicito al (la) señor(a) Juez tutelar mis derechos fundamentales del debido proceso, a la igualdad, al trabajo y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos previstos en la Constitución Nacional en su Preámbulo y en los artículos 13, 29, 25, 40, 83, 86, 228 y 230, en razón a que han sido VULNERADOS por parte de la Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, en tal virtud solicito:

PRIMERO: Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y a la Universidad Libre tener como válido y considerar la certificación expedida por la Coordinadora Área de Gestión Humana del DANE el 7 de julio de 2022, según la cual estoy vinculado en carrera administrativa en dicha entidad desde el 29 de diciembre de 2017, laborando en jornada de tiempo completo de lunes a viernes y desempeñando el siguiente cargo: Profesional Universitario Código 2044 Grado 10 en Carrera Administrativa, ubicado en la Dirección de Metodología y Producción Estadística, con las funciones allí transcritas, documento que acredita que cumplo de sobra la experiencia mínima exigida (40 meses de experiencia profesional relacionada) establecida en las “Alternativas”, para el cargo nivel: profesional, denominación: profesional especializado, grado: 15, código: 2028, número OPEC: 186024, en el DANE, correspondiente al “Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2249 de 2022”.

El horario de trabajo para el DANE Central es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., en jornada continua, según resolución No.073 de 2002.

La presente se expide en la ciudad de Bogotá, el 16 de noviembre de 2018, con destino al interesado.

SEGUNDO: De conformidad con lo anterior, se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y a la Universidad Libre declarar que sí cumplo con los requisitos mínimos establecidos en las "Alternativas", para el cargo nivel: profesional, denominación: profesional especializado, grado: 15, código: 2028, número OPEC: 186024, en el DANE, correspondiente al "Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2249 de 2022", y que me permitan continuar dentro el proceso de selección y ser convocado a la prueba de conocimientos y demás etapas del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la constitución política y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992. Igualmente, en el artículo 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 25 de la Convención Americana de los Derechos Humanos. Así mismo en los siguientes:

FUNDAMENTOS LEGALES

- Artículo 2 de la Ley 909 de 2004:

ARTÍCULO 2. Principios de la función pública.

1. La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.

2. El criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública. Tales criterios se podrán ajustar a los empleos públicos de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con lo previsto en la presente ley.

3. Esta ley se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, de lo que derivan tres criterios básicos:

a) La profesionalización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública que busca la consolidación del principio de mérito y la calidad en la prestación del servicio público a los ciudadanos;

b) La flexibilidad en la organización y gestión de la función pública para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad, flexibilidad que ha de entenderse sin detrimento de la estabilidad de que trata el artículo 27 de la presente ley;

c) La responsabilidad de los servidores públicos por el trabajo desarrollado, que se concretará a través de los instrumentos de evaluación del desempeño y de los acuerdos de gestión;

d) Capacitación para aumentar los niveles de eficacia.

- Artículo 27 de la Ley 909 de 2004:

“ARTÍCULO 27. Carrera Administrativa. *La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer; estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.”*

- Artículo 28 de la Ley 909 de 2004:

ARTÍCULO 28. Principios que orientan el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa. *La ejecución de los procesos de selección para el ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa se desarrollará de acuerdo con los siguientes principios:*

a) Mérito. Principio según el cual el ingreso a los cargos de carrera administrativa, el ascenso y la permanencia en los mismos estarán determinados por la demostración permanente de las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los empleos;

b. Libre concurrencia e igualdad en el ingreso. Todos los ciudadanos que acrediten los requisitos determinados en las convocatorias podrán participar en los concursos sin discriminación de ninguna índole;

c. Publicidad. Se entiende por esta la difusión efectiva de las convocatorias en condiciones que permitan ser conocidas por la totalidad de los candidatos potenciales;

d. Transparencia en la gestión de los procesos de selección y en el escogimiento de los jurados y órganos técnicos encargados de la selección;

e. Especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar los procesos de selección;

f. Garantía de imparcialidad de los órganos encargados de gestionar y llevar a cabo los procedimientos de selección y, en especial, de cada uno de los miembros responsables de ejecutarlos;

g. Confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes a acceder a los empleos públicos de carrera;

h. Eficacia en los procesos de selección para garantizar la adecuación de los candidatos seleccionados al perfil del empleo;

i. Eficiencia en los procesos de selección, sin perjuicio del respeto de todas y cada una de las garantías que han de rodear al proceso de selección.”

JURISPRUDENCIA.

PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA PARA CONTROVERTIR DECISIONES ADOPTADAS EN EL MARCO DE UN CONCURSO PÚBLICO

- EI CONSEJO DE ESTADO CP: LUIS RAFAEL VERGARA QUINTERO el 24 de febrero 2014 con radicado 08001233300020130035001, se manifestó respecto de la procedencia de la acción de tutela para controvertir decisiones adoptadas en el marco de un concurso público, así:

“5.2. Procedencia de la acción de tutela para controvertir decisiones adoptadas en el marco de un Concurso Público

“El artículo 86 de la Constitución Política de 1991, establece la posibilidad del ejercicio de la acción de tutela para reclamar ante los jueces, mediante un procedimiento preferente y sumario, la protección inmediata de los derechos fundamentales en los casos en que estos resultaren vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública siempre y cuando el afectado, conforme lo establece el artículo 6o del Decreto 2591 de 1991, no disponga de otro medio de defensa judicial, a menos que la referida acción se utilice como mecanismo transitorio en aras de evitar un perjuicio irremediable.

En materia de concursos públicos, si bien en principio podría sostenerse que los afectados por una presunta vulneración de sus derechos fundamentales pueden controvertir las decisiones tomadas por la administración -las cuales están contenidas en actos administrativos de carácter general o de carácter particular-, mediante las acciones señaladas en el Código Contencioso Administrativo, se ha estimado que estas vías judiciales no son siempre idóneas y eficaces para restaurar los derechos fundamentales conculcados.

- Sentencia T-256/95 (MP Antonio Barrera Carbonen), decisión reiterada en numerosos fallos posteriores, en la cual se sostuvo:

*La provisión de empleos públicos a través de la figura del concurso, obedece a la satisfacción de los altos intereses públicos y sociales del Estado, en cuanto garantiza un derecho fundamental como es el acceso a la función pública, realiza el principio de igualdad de tratamiento y de oportunidades de quienes aspiran a los cargos públicos en razón del mérito y la calidad y constituye un factor de moralidad, eficiencia e imparcialidad en el ejercicio de la función administrativa. **Por lo tanto, la oportuna provisión de los empleos, con arreglo al cumplimiento estricto de las reglas del concurso y el reconocimiento efectivo de las calidades y el mérito de los concursantes asegura el buen servicio administrativo y demanda, cuando se presenten controversias entre la administración y los participantes en el concurso, de decisiones rápidas que garanticen en forma oportuna la efectividad de sus derechos, mas aún cuando se trata de amparar los que tienen el carácter de fundamentales. (...)***

Por las razones anotadas, considera la Sala que en el presente caso la acción contenciosa administrativa de nulidad y restablecimiento del derecho no es un mecanismo idóneo y eficaz para la protección de los derechos a la igualdad, al debido proceso y al trabajo que le fueron vulnerados a la peticionaria Beatriz Vega Orozco. En tal virtud se revocará la sentencia del Tribunal en cuanto revocó el fallo del Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartagena y, en su lugar, concederá la tutela impetrada y ordenará a la Secretaría de Educación de Cartagena Distrito Turístico y Cultural, rehacer la lista de elegibles para que la peticionaria sea incluida en el lugar que corresponde de acuerdo con el puntaje real obtenido, según las consideraciones hechas en esta sentencia, y se proceda a efectuar su nombramiento en el cargo para el cual concurso, respetando estrictamente el orden de la lista de elegibles.”
(Subraya y negrilla fuera de texto)

- Respecto a la procedencia de la Acción de Tutela para la protección de los derechos fundamentales dentro de los concursos de mérito, la Corte Constitucional

se ha manifestado en diversas oportunidades como en la sentencia T-604/13, a saber:

“Esta corporación ha determinado que las acciones contencioso administrativas no protegen en igual grado que la tutela, los derechos fundamentales amenazados o vulnerados en los procesos de vinculación de servidores públicos, cuando ello se hace por concurso de méritos, ya que la mayoría de veces debido a la congestión del aparato jurisdiccional, el agotamiento de las mismas implica la prolongación de la vulneración en el tiempo. (...)

Una de las consecuencias que tiene la consagración expresa del debido proceso como un derecho de rango fundamental, es que todas las personas pueden acudir a la acción de tutela con el fin de que el juez constitucional conozca de la presunta vulneración, y de ser necesario ordene las medidas necesarias para garantizar su protección inmediata. el deber de protección de los derechos fundamentales exige al operador judicial tomar al momento de fallar una acción de amparo una serie de medidas tendientes a lograr que la protección sea efectiva. Entre las prevenciones que debe adoptar el juez de tutela cuando evidencia la transgresión de una garantía constitucional, está la de dictar una sentencia en la cual restablezca el derecho y se dispongan una serie de órdenes que garanticen el cumplimiento de las decisiones adoptadas. Este tribunal ha aclarado que las órdenes que puede impartir un juez de tutela pueden ser de diverso tipo, ya que la decisión a adoptar tiene que ser suficiente y razonable para lograr que la situación de vulneración cese.

- Por su parte, la Sentencia T-569 de 2011 expresa: *"Es deber del juez de tutela examinar si la controversia puesta a su consideración (i) puede ser ventilada a través de otros mecanismos judiciales y (ii) si a pesar de existir formalmente, aquellos son o no son suficientes para proveer una respuesta material y efectiva a la disputa puesta a su consideración".*

VIOLACIÓN AL DERECHO ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS.

La idoneidad de la tutela cuando en el marco de un concurso de méritos, se busca proteger el derecho al acceso a cargos públicos, fue analizada en la sentencia T-112A de 2014, en los siguientes términos:

"En relación con los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, en numerosos pronunciamientos, esa corporación ha reivindicado la pertenencia de la acción de tutela pese a la existencia de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción de lo contencioso administrativa, que no ofrece la suficiente solidez para proteger en toda su dimensión los derechos a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al acceso a los cargos públicos. En algunas ocasiones los medios ordinarios no resultan idóneos para lograr la protección de los derechos de las personas que han participado en concursos para acceder a cargos de carrera"

DERECHO AL DEBIDO PROCESO.

Reiterada jurisprudencia trata sobre el tema: *"La garantía del debido proceso, plasmada en la Constitución colombiana como derecho fundamental de aplicación inmediata (artículo 85) y consignada, entre otras, en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 (artículos 10 y 11), en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre proclamada el mismo año (artículo XXVI) y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de*

Costa Rica, 1969, Artículos 8 y 9), no consiste solamente en las posibilidades de defensa o en la oportunidad para interponer recursos, como parece entenderlo el juzgado de primera instancia, sino que exige, además, como lo expresa el artículo 29 de la Carta, el ajuste a las normas preexistentes al acto que se imputa; la competencia de la autoridad judicial o administrativa que orienta el proceso; la aplicación del principio de favorabilidad en materia penal; el derecho a una resolución que defina las cuestiones jurídicas planteadas sin dilaciones injustificadas; la ocasión de presentar pruebas y de controvertir las que se alleguen en contra y, desde luego, la plena observancia de las formas propias de cada proceso según sus características"

"El derecho al debido proceso es el conjunto de garantías que buscan asegurar a los interesados que han acudido a la administración pública o ante los jueces, una recta y cumplida decisión sobre sus derechos. El incumplimiento de las normas legales que rigen cada proceso administrativo o judicial genera una violación y un desconocimiento del mismo." (C-339 de 1996).

"El debido proceso constituye una garantía infranqueable para todo acto en el que se pretenda - legítimamente- imponer sanciones, cargas o castigos. Constituye un límite al abuso del poder de sancionar y con mayor razón, se considera un principio rector de la actuación administrativa del Estado y no sólo una obligación exigida a los juicios criminales." "El debido proceso comprende un conjunto de principios, tales como el de legalidad, el del juez natural, el de favorabilidad en materia penal, el de presunción de inocencia y el derecho de defensa, los cuales constituyen verdaderos derechos fundamentales". "El debido proceso constituye un derecho fundamental de obligatorio cumplimiento para las actuaciones tanto judiciales como administrativas, para la defensa de los derechos de los ciudadanos, razón por la cual deben ser respetadas las formas propias del respectivo proceso. Lo anterior garantiza la transparencia de las actuaciones de las autoridades públicas y el agotamiento de las etapas previamente determinadas por el ordenamiento jurídico. Por ello los ciudadanos sin distinción alguna, deben gozar del máximo de garantías jurídicas en relación con las actuaciones administrativas y judiciales encaminadas a la observancia del debido proceso." (T- 078 de 1998).

"La importancia del debido proceso se liga a la búsqueda del orden justo. No es solamente poner en movimiento mecánico las reglas de procedimiento y así lo insinuó Lhering. Con este método se estaría dentro del proceso legal pero lo protegible mediante tutela es más que eso, es el proceso justo, para lo cual hay que respetar los principios procesales de publicidad, inmediatez, libre apreciación de la prueba, y, lo más importante: el derecho mismo. El debido proceso que se ampara con la tutela está ligado a las normas básicas constitucionales tendientes al orden justo (para ello nada más necesario que el respeto a los derechos fundamentales); ello implica asegurar que los poderes públicos constituidos sujeten sus actos (sentencias, actos administrativos) no solamente a las normas orgánicas constitucionales sino a los valores, principios y derechos y este sería el objeto de la jurisdicción constitucional en tratándose de la tutela". (T- 280 de 1998).

IGUALDAD

En diversas sentencias la Corte Constitucional ha determinado que la igualdad es un concepto multidimensional pues es reconocido como un principio, un derecho fundamental y una garantía. De esta manera, la igualdad puede entenderse a partir de tres dimensiones: i) formal, lo que implica que la legalidad debe ser aplicada en condiciones de igualdad a todos los sujetos contra quienes se dirige; y, ii) material, en el sentido garantizar la paridad de oportunidades entre los individuos; y, iii) la prohibición de discriminación que implica que el Estado y los particulares no puedan aplicar un trato diferente a partir de criterios sospechosos contruidos con fundamento en razones de sexo, raza, origen étnico, identidad de género, religión y opinión política, entre otras.

EXCESO RITUAL MANIFIESTO.

La Corte Constitucional ha definido el defecto procedimental por exceso ritual manifiesto como aquel que se presenta cuando *“un funcionario utiliza o concibe los procedimientos como un obstáculo para la eficacia del derecho sustancial y por esta vía, sus actuaciones devienen en una denegación de justicia.* (Sentencia T-024 del 17 de enero de 2017).

PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL FRENTE A LO FORMAL.

Por su parte, el artículo 228 de la Constitución Política consagra el principio de prevalencia del derecho sustancial sobre el formal, que propende porque las normas procesales sean el medio que permita concretar o efectivizar los derechos sustanciales de los ciudadanos.

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA EN EL CONCURSO DE MÉRITOS.

Sentencia C-878/08:

“En distintas ocasiones la Corte Constitucional ha considerado que el cambio de las reglas de juego de los concursos para provisión de cargos públicos constituye vulneración de los derechos fundamentales de los aspirantes. El fundamento constitucional de dicha conclusión es múltiple: el principio de transparencia de la actividad administrativa se empaña si en contravía de las legítimas expectativas del aspirante, su posición en el concurso se modifica durante su desarrollo; el principio de publicidad (art. 209 C.P.) se afecta si las reglas y condiciones pactadas del concurso se modifican sin el consentimiento de quien desde el comienzo se sujetó a ellas; los principios de moralidad e imparcialidad (ídem) de la función administrativa se desvanecen por la inevitable sospecha de que un cambio sobreviniente en las reglas de juego no podría estar motivado más que en el interés de favorecer a uno de los concursantes; el principio de confianza legítima es violentado si el aspirante no puede descansar en la convicción de que la autoridad se acogerá a las reglas que ella misma se comprometió a respetar; se vulnera el principio de la buena fe (art. 83 C.P.) si la autoridad irrespeta el pacto que suscribió con el particular al diseñar las condiciones en que habría de calificarlo; el orden justo, fin constitutivo del Estado (art. 2º C.P.), se vulnera si la autoridad desconoce el código de comportamiento implícito en las condiciones de participación del concurso, y, en fin, distintos principios de raigambre constitucional como la igualdad, la dignidad humana, el trabajo, etc, se ven comprometidos cuando la autoridad competente transforma las condiciones y requisitos de participación y calificación de un concurso de estas características. Adicionalmente, el derecho que todo ciudadano tiene al acceso a cargos públicos, consagrado en el artículo 40 constitucional, se ve vulnerado si durante el trámite de un concurso abierto, en el que debe operar el principio de transparencia, se modifican las condiciones de acceso y a evaluación.”

PRUEBAS

APORTADAS

Respetuosamente solicito se decreten y tengan como pruebas las siguientes, las cuales apporto con la presente demanda de tutela:

1. Certificación laboral emitida el 4 de diciembre de 2022 por la Coordinadora del Área de Gestión Humana del DANE, según la cual JUAN DAVID CALDERON VARGAS se encuentra vinculado en la planta del DANE desde el 29 de diciembre de 2017, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO 204410.
2. Constancia de inscripción a la convocatoria ENTIDADES ORDEN NACIONAL 2022 de 2022 -DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA-DANE, OPEC 186024.
3. Anexo *“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL “PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2022”*
4. Diploma de JUAN DAVID CALDERÓN VARGAS, título ingeniero agrícola, expedido por la Universidad Nacional de Colombia Sede Bogotá D.C. el 16 de septiembre de 2008.
5. Matricula profesional No. 25.802 expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
6. Certificación expedida por la Coordinadora Área de Gestión Humana del DANE el 7 de julio de 2022, según la cual JUAN DAVID CALDERÓN VARGAS está vinculado en carrera administrativa en dicha entidad desde el 29 de diciembre de 2017, laborando en jornada de tiempo completo de lunes a viernes y desempeñando el siguiente cargo: Profesional Universitario Código 2044 Grado 10 en Carrera Administrativa, ubicado en la Dirección de Metodología y Producción Estadística, certificado que además señala las funciones.
7. Respuesta de 28 de noviembre de 2022 expedida por la Universidad Libre, Coordinador General Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional – 2022, a la reclamación Radicado de Entrada CNSC No.: 554166640.
8. Certificación de fecha 16 de noviembre de 2018, expedida por la Coordinadora del área de Gestión Humana del DANE, sobre la vinculación de JUAN DAVID CALDERÓN VARGAS.

SOLICITADAS

Respetuosamente solicito se decreten y practiquen las siguientes:

1. Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil y/o a la entidad que administre el aplicativo SIMO, certificar la fecha en que fueron cargados en el SIMO los siguientes documentos, para el usuario JUAN DAVID CALDERÓN VARGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 70.955.397:

- Diploma de ingeniero agrícola conferido a JUAN DAVID CALDERÓN VARGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 70.955.397, de fecha 16 de septiembre de 2008, expedido por la Universidad Nacional de Colombia Sede Bogotá D.C.,



The screenshot displays the SIMO system interface. At the top, there is a navigation bar with the SIMO logo and the text "Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad". Below this, there are buttons for "Escriba", "Buscar empleo", "Cerrar sesión", "Aviso", and "Términos y condiciones de uso". The main content area is titled "Listado de Certificados de Formación" and features a "Crear Formación" button. A table lists the training certificates, with the following data:

Institución	Programa	Tipo de Formación	Nivel de Formación	Graduado	Fecha terminación	Consultar documento	Editar	Eliminar
Indiana Institute of Technology	Master of Business Administration	EDUCACION FORMAL	MAESTRIA	NO				
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	MAESTRIA EN INGENIERIA - INGENIERIA AMBIENTAL	EDUCACION FORMAL	MAESTRIA	NO				
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	INGENIERIA AGRICOLA	EDUCACION FORMAL	PROFESIONAL	SI	2008-09-16			

Below the table, it indicates "1 - 3 de 3 resultados". The interface also includes a sidebar with navigation options like "PANEL DE CONTROL", "Datos básicos", "Formación", "Experiencia", "Producc. intelectual", "Otros documentos", and "Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)". The Windows taskbar at the bottom shows the date as 04/12/2022 and the time as 13:25.

- Matricula profesional No. 25.802, de JUAN DAVID CALDERÓN VARGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 70.955.397, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

Escriba Buscar empleo Aviso

Listado de documentos

Listado de documentos adicionales del aspirante

Documento	Consultar documento	Editar	Eliminar
Tarjeta Profesional	<input type="button" value="o"/>	<input type="button" value="p"/>	<input type="button" value="x"/>
Libreta Militar	<input type="button" value="o"/>	<input type="button" value="p"/>	<input type="button" value="x"/>
Licencia de Conducción	<input type="button" value="o"/>	<input type="button" value="p"/>	<input type="button" value="x"/>
Resultado Pruebas ICFES	<input type="button" value="o"/>	<input type="button" value="p"/>	<input type="button" value="x"/>
Formato Hoja de Vida de la Función Pública	<input type="button" value="o"/>	<input type="button" value="p"/>	<input type="button" value="x"/>

1 - 5 de 5 resultados

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

JUAN DAVID

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Producc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)

12°C 13:30 04/12/2022

- Certificación expedida por la Coordinadora Área de Gestión Humana del DANE el 7 de julio de 2022, según la cual JUAN DAVID CALDERÓN VARGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 70.955.397 está vinculado en carrera administrativa en dicha entidad desde el 29 de diciembre de 2017, laborando en jornada de tiempo completo de lunes a viernes y desempeñando el siguiente cargo: Profesional Universitario Código 2044 Grado 10 en Carrera Administrativa, ubicado en la Dirección de Metodología y Producción Estadística, y se detallan sus funciones.

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

Escriba Buscar empleo Aviso

Tabla con el Listado de Certificados de Experiencia

Empresa o Entidad	Cargo	Empleo actual	Fecha ingreso	Fecha salida	Consultar documento	Editar	Eliminar
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE	Profesional universitario	SI	2017-12-29		<input type="button" value="o"/>	<input type="button" value="p"/>	<input type="button" value="x"/>
Asesorías y Consultorías Integrales de Procesos PROYECTA SAS	Ingeniero Agrícola	NO	2017-03-28	2017-10-15	<input type="button" value="o"/>	<input type="button" value="p"/>	<input type="button" value="x"/>
E&C Consulting Services	Ingeniero Agrícola	NO	2016-02-01	2016-07-30	<input type="button" value="o"/>	<input type="button" value="p"/>	<input type="button" value="x"/>
ONF ANDINA	Profesional Ingeniero Agrícola, Experto en Cambio Climático	NO	2010-10-01	2015-12-31	<input type="button" value="o"/>	<input type="button" value="p"/>	<input type="button" value="x"/>
Alcaldía de Madrid, Despacho del Municipio de Madrid	Interventoría técnica, financiera y administrativa	NO	2009-09-14	2010-12-14	<input type="button" value="o"/>	<input type="button" value="p"/>	<input type="button" value="x"/>

1 - 5 de 5 resultados

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

JUAN DAVID

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Producc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)

12°C 13:34 04/12/2022

COMPETENCIA

Es usted, señor(a) Juez, competente en primera instancia, para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio del accionante y de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1382 de 2000 y el artículo 1 del Decreto 1983 de 2017.

JURAMENTO

Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

ANEXOS

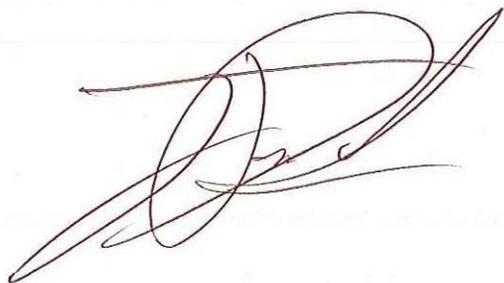
Anexo a la presente los documentos señalados en el acápite de pruebas aportadas.

NOTIFICACIONES

JUAN DAVID CALDERÓN VARGAS recibo notificaciones en la Calle 25 No. 69-51 Interior 6 Apartamento 504, Conjunto Residencial Salitre Park de Bogotá D.C. y en el correo electrónico davidcolombia80@gmail.com. Celular 3145608984.

De usted Señor Juez,

Atentamente;

A handwritten signature in dark ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

JUAN DAVID CALDERÓN VARGAS
CC No. 79.955.397